



CONSTANCIA: el día 2 de mayo de 2024, venció el término que tenía el demandado para formular excepciones de fondo. Oportunamente lo hizo (doc. 35, 36, 38). Corrieron los términos así.

La notificación se hizo conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 doc. 030. Abrió la notificación el 14-04-2024.

Corrieron dos días de 15 y 16 de abril, teniéndose notificado el 17 de abril de 2024.

El término para pagar corrió así: 18, 19, 22, 23, 24 de abril de 2024. No lo hizo. Y continúa 25, 26, 29, 30 de abril y 2 de mayo de 2024. Oportunamente presentó escrito (doc. 035, 036, 038). Formuló excepciones de fondo.

Armenia Quindío, 03 de mayo de 2024

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Ejecutivo
Demandante:	Luz Derly Gutiérrez Hernández y otros
Demandado:	Raúl de Jesús Carmona Giraldo
Radicado:	630013103002-2024-00022-00
Asunto:	Reconoce personería y corre traslado excepciones

Se valida la notificación personal realizada por la parte ejecutante en este proceso vista en el doc. 030.

El demandado a través de apoderado judicial contestó en términos formuló excepciones de fondo.

Se reconoce personería jurídica al abogado Javier Alexander Gutiérrez Vega para que represente al demandado como su apoderado judicial en este proceso, en los términos del poder otorgado.

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada se corre traslado por el término de 10 días a la parte ejecutante para que se pronuncie conforme lo

dispone el art. 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c3c2b491d214c95f0f1c4d4c578032388b768793f2425deaccaaa6a5b07bf0**

Documento generado en 03/05/2024 10:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>